CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0427-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CONPRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS-LAMBAYEQUE

SALAS-LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE CARGO DE FUNCIONARIO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"

PERÍODO:2 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE III

LAMBAYEQUE - PERÚ

22 DE MAYO DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

0222024204270 0

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0427-SCE

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE CARGO DE FUNCIONARIO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	1. DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA DEL GERENTE MUNICIPAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PUESTO; ORIGINÓ QUE NO DESEMPEÑE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A SU CARGO O LAS DESEMPEÑE DE MANERA NO DILIGENTE, AFECTANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	27
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECPIFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	27
V.	CONCLUSIONES	27
VI.	RECOMENDACIONES	29
VII.	APÉNDICES	29

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – JEFE DE OCI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2023-2-0427-SCE

"DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y EJERCICIO DE CARGO DE FUNCIONARIO DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"
PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2023 AL 29 DE FEBRERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Salas, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0427-2024-005, iniciado mediante Oficio n.° 000263-2024-CG/OC0427 de 25 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG publicada el 26 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG publicada el 26 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.°159-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG publicada el 18 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si el procedimiento de vinculación, designación y aceptación del cargo de confianza de gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Salas se efectuó conforme a la normativa y disposiciones internas aplicables.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada al procedimiento de vinculación, designación y contratación en el cargo de confianza de gerente municipal, en la Municipalidad Distrital de Salas, en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM y el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015.

En ese sentido, como resultado de la evaluación realizada a los documentos de sustento del currículum vitae del señor José Alberto Pairazamán Goicochea, gerente Municipal, funcionario de libre designación y remoción, se evidenció que fue designado en el cargo sin contar con la formación académica, experiencia profesional general y específica requerida, incumpliendo con la normativa aplicable y disposición interna; asimismo, el señor José Alberto Pairazamán Goicochea aceptó el cargo de gerente municipal y lo ejerció.

Alcance

El hecho con evidencia de presunta irregularidad se inició del 2 de enero de 2023 al 29 de febrero de 2024.

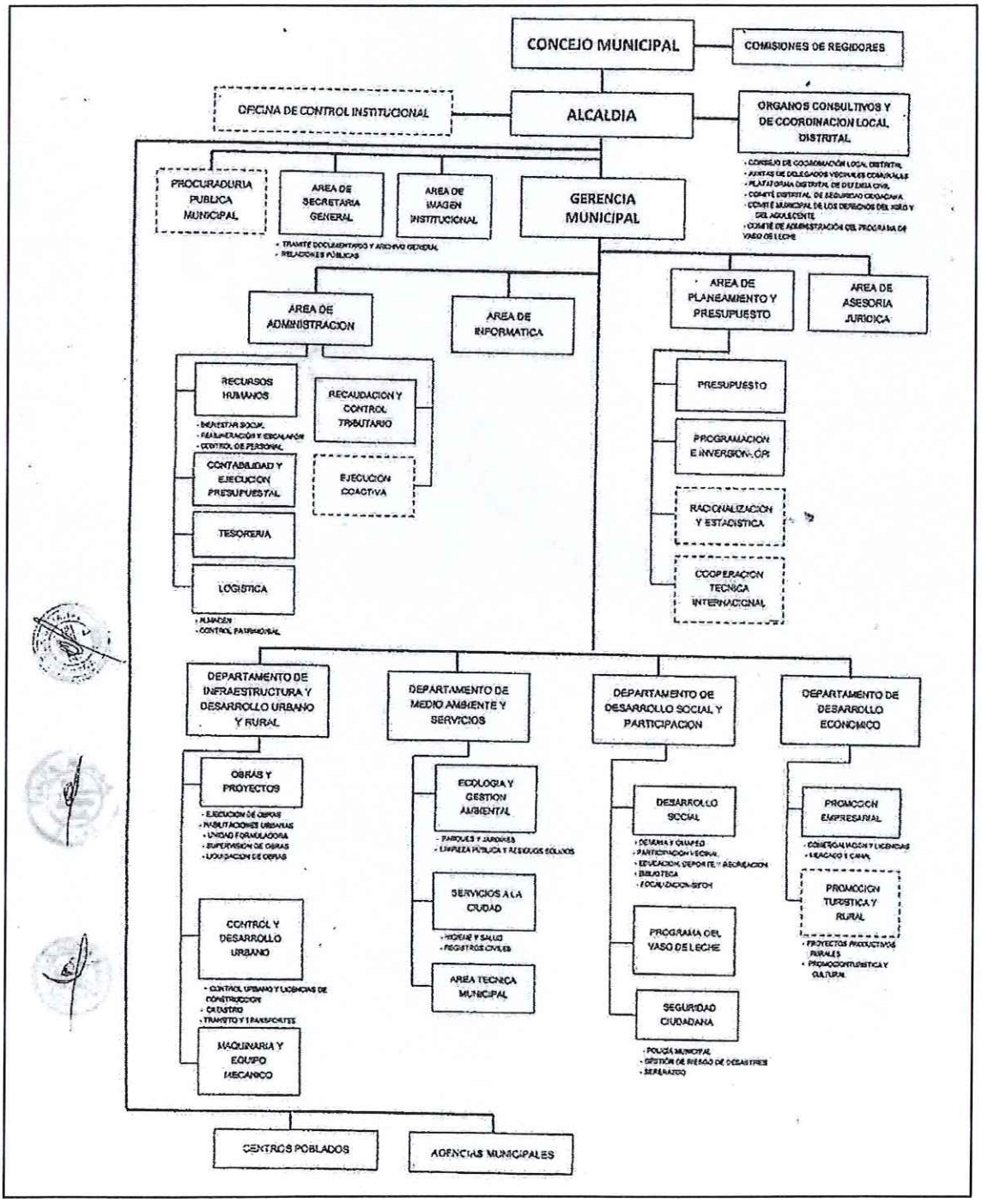
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Salas está comprendida en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Salas:

Gráfico n° 1 – Municipalidad Distrital de Salas - Organigrama estructural



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado con Ordenanza Municipalal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – JEFE DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – SUPERVISOR DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – ABOGADO DE COMISIÓN

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE – JEFE DE OCI

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE CONFIANZA DEL GERENTE MUNICIPAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL PUESTO; ORIGINÓ QUE NO DESEMPEÑE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A SU CARGO O LAS DESEMPEÑE DE MANERA NO DILIGENTE, AFECTANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA IDONEIDAD Y LA LEGALIDAD EN EL ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, en adelante la Entidad, designó en el cargo de confianza al gerente Municipal, sin cumplir con el procedimiento de vinculación del profesional propuesto, ni con el perfil para ocupar dicho cargo respecto a la experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en programas municipales; por su parte, el funcionario designado aceptó el cargo pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecidos para ello; asimismo, la responsable de Recursos Humanos emitió conformidad al cumplimiento del perfil, sin que el gerente Municipal cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el puesto referido a la experiencia general y específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en programas municipales.

Los hechos descritos transgredieron el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece el principio de mérito para el acceso y permanencia en la función pública; así como, los artículos 8°, 53° y 54° de la citada ley, referidos al proceso de selección, requisitos para ser funcionarios públicos y los requisitos para ser designados funcionarios de libre designación y remoción, respectivamente.

Adicional a ello, también vulneró el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, que establece los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Así también, inobservó los artículos 162° y 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a los requisitos para la incorporación al servicio civil y al ingreso al servicio público de los servidores de confianza, respectivamente; además, contravino el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que precisa los requisitos para los gerentes municipales de la municipalidades de tipo AB. Asimismo, transgredió los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28° del citado Reglamento que establece el procedimiento de vinculación.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Los Hechos se detallan a continuación:

DEL PROCEDIMIENTO DE VINCULACIÓN DEL GERENTE MUNICIPAL

El señor Elmer De la Cruz Bernilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, señaló[1] que con memorándum n.° 001-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023[2] **(Apéndice n.° 6)**, solicitó a la señora Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton, jefa de Recursos Humanos[3], la evaluación y revisión de currículum vitae del señor José Alberto Pairazamán Goicochea **(Apéndice n.° 8)**, para la contratación del gerente Municipal.

Seguidamente, el alcalde Elmer De la Cruz Bernilla, con Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, en su artículo primero, resolvió: *"**DESIGNAR,** con eficacia anticipada al 02 de enero de 2023, al **Ing. JOSÉ ALBERTO PAIRAZAMPÁN GOICOCHEA** con CIP N° 291431, en el cargo de confianza de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Salas".* Dicha resolución en su parte considerativa precisó lo siguiente:

> *"(...) Que ha sido evaluado el currículo vitae del Ing. JOSÉ ALBERTO PAIRAZAMÁN GOICOCHEA con CIP N° 291431, quien cumple los requisitos para su designación en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Distrital de salas, siendo necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designa a la persona que asumirá dicho cargo; (...)"*

Es de precisar que, de la revisión al "Cuaderno de Registro de Documentos 2023" del área de Recursos Humanos **(Apéndice n.° 10)**[4], se advierte que, el documento denominado memorándum n.° 001-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, no ha sido recibo por la referida área; tal como se evidencia a continuación:

Cuadro n.° 1
Documentos recibidos por recursos Humanos a inicios de 2023

N° Expediente	Documento	Fecha	Asunto
001	Oficio n.° 008-2022-JDMA/SITRAMUN	05/01/2023	Presentación del proyecto de convenio colectivo 2023
002	Oficio n.° 007-2022-JD/SITRAMUN-S	05/01/2023	Hace de conocimiento incremento de pacto colectivo
003	Oficio n.° 007-202-JD/SITRAMUN-S	05/01/2023	Hace de conocimiento incremento pacto colectivo para mod. presupuestal
004	Solicitud	05/01/2023	Licencia por salud 09/01/2023
005	Solicitud	05/01/2023	Día libre 06/01/2023
006	Solicitud	09/01/2023	Licencia por salud 09/01/2023

Fuente: Cuaderno de Registro de Documentos 2023 de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Salas **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, el documento denominado memorándum n.° 001-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, consta de un (1) folio; es decir, se advierte que no adjuntó el currículum vitae del funcionario a evaluar.

Aunado a ello, el alcalde Elmer De La Cruz Bernilla, mediante acta de recopilación de información n.° 03-2024-OCI-MPL-0427 de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, señaló: *"(...) que el currículum fue evaluado por él mismo como titular de la entidad, sin que se emita ningún informe; (...) que se emitió de manera directa la Resolución de designación".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

[1] Oficio n.° 087-2024-MDS-A de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
[2] En el sello de recepción tiene consignado *"N° FOLIO: 01"*.
[3] Contratada mediante Órdenes de Servicio n.° 00000016 y 00000086, del 30 de enero de 2023 y 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 7)**, respectivamente, por el periodo de gestión del 2 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.
[4] Cuaderno mediante el cual el área de Recursos Humanos registra los documentos recibidos.

En ese mismo sentido, la señora Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton, respecto al documento denominado memorándum n.° 001-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, con documento s/n del 9 de abril de 2024[5] **(Apéndice n.° 13)**, señaló: *"(...) Si bien tiene el sello de recepción de fecha 02 de enero de 2023, **mi persona** en calidad de prestadora de servicios como Jefe de Recursos Humanos, **no tuve conocimiento del mencionado documento**; donde se requiere para evaluar el Curriculum Vitae del señor José Alberto Pairazamán Goicochea y contratación (...)"* (énfasis agregado). El referido documento se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Documento presentado por el señor Elmer De La Cruz Bernilla a la Comisión de Servicio de Control



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Salas, 02 de enero del 2023.

MEMORÁNDUM N. 001-2023-MDS/A

A : RITA YULIANA CERVERA LLUNTON
Unidad de Recursos Humanos
Asunto : Evaluar
Fecha :02 de enero de 2023

RECEPCION
RR.HH
Nº FOLIO: 01
FECHA: 03-01-23 HORA: 11:50
FIRMA:

Fuente: Oficio n.° 087-2024-MDS-A de 12 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.

Además, de la revisión a las fichas de asistencia de personal del mes de enero de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, se advierte que, los colaboradores de la Entidad no laboraron el 2 de enero de 2023, por cuanto fue un día decretado como no laborable para el sector público, mediante Decreto Supremo n.° 151-2022-PCM de 29 de diciembre de 2022; es decir, se evidencia que el documento denominado memorándum n.° 001-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, no fue recibido por los colaboradores del área de Recursos Humanos ni por otro de la Entidad.

De igual forma, en el acta n.° 04-2024-OCI-MPL-0427/SCE1 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 15)**, las diferentes áreas de la Entidad, al ser consultadas por los memorandos emitidos por Alcaldía durante el 2023, señalaron:

"(...)

- *Gerencia Municipal: (...) al respecto informó que no cuenta dentro de su acervo documentario del año 2023, con dichos documentos.*
- *Secretaría General: (...) al ser consultado por los documentos antes indicados, informó que no cuentan dentro de su acervo con dicha documentación.*
- *Asesoría Jurídica: (...) al ser consultados informaron que no cuentan con memorando emitidos por Alcaldía durante el año 2023.*
- *Tesorería: (...) al ser consultados con respecto a la documentación de los memorandos emitidos por alcaldía 2023, indicaron que no cuentan con ello dentro de su acervo documentario.*
- *Rentas: (...) sobre el particular informaron que no cuentan con dicha documentación dentro de su acervo documentario.*
- *DIDUR, Obras y Proyectos y Catastro: Al ser consultados con respecto a los memorandos emitidos por Alcaldía en el año 2023, informaron que no cuentan con ello dentro de su acervo documentario.*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

[5] En atención al requerimiento formulado mediante carta n.° 0001-2024-CG/OC0427-SCE1 de 5 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.

- *Desarrollo Social: al ser consultados informaron que, con respecto a lo indicado en acervo documentario del año 2023, no obra al respecto.*
- *Medio Ambiente y Servicios: informaron que no cuentan con memorando emitido por Alcaldía en su acervo documentario durante el año 2023.*
- *Archivo: informó que no cuenta con documentación respecto al año 2023, indicando que cada una de las áreas cuenta con sus archivos del periodo 2023 hacia adelante.*
- *Logística: al ser consultado con respecto a dicha información, consignaron que no obra en su acervo documentario lo solicitado.*

 Por consiguiente, se deja constancia que las áreas consultadas sobre dicha documentación, todas indicaron que no cuentan dentro de su acervo documentario con los memorandos emitidos por Alcaldía durante el año 2023.

 (...)"

Así también, el secretario general, mediante acta n.° 06-2024-OCI-MPL-0427/SCE1 de 4 de abril de 2024 indicó **(Apéndice n.° 16)**: *"(...) que cuenta con archivos de la documentación de Alcaldía; siendo que, cuenta con archivadores de la documentación emitida por el Alcalde de la entidad, precisando que no cuenta con archivo alguno de memorandos del año 2023 al no haberse emitido en dicho año esos documentos, ya que en este año 2024 recién Alcaldía empezó a emitir memorandos. También precisó que el despacho de Alcaldía no guarda ninguna documentación emitida"*; evidenciándose que, el documento denominado memorándum n.° 001-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 6)**, no fue emitido ni recibido el 2 de enero de 2023.

De lo expuesto, se advierte que, el señor Elmer De La Cruz Bernilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, emitió la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**, mediante la cual designó como gerente Municipal al señor José Alberto Pairazamán Goicochea, sin cumplir con el procedimiento de vinculación establecido en el Reglamento de la Ley n.° 31419.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL PERFIL DEL PUESTO DE GERENTE MUNICIPAL

El artículo 54° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que los funcionarios públicos deben cumplir con el perfil del documento de gestión de la entidad y en las normas que los establezcan, tal como se cita a continuación: *"(...) Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente. (...)"* (Énfasis agregado).

Adicional a ello, el literal d) del artículo 7° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece que es un requisito para postular al empleo público, el reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante; asimismo, según lo establecido en el artículo 9° del citado dispositivo legal, la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita.

De la revisión efectuada a la documentación e información[6], relacionada con la designación, contratación y aceptación de cargo del señor José Alberto Pairazamán Goicochea, gerente Municipal, se debe considerar que el Reglamento estableció los alcances, definiciones y equivalencias de requisitos para los funcionarios (gerente Municipal) de libre designación y remoción de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución

[6] Según acta de recopilación de información n.° 01-2024-OCI-MPL-0427 de 23 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 17)**, Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Salas no cuenta con legajos del funcionario y directivo de libre designación; razón por la cual, la documentación evaluada para sustentar el cumplimiento de los requisitos para el cargo, fue la proporcionada por el gerente Municipal, señor José Alberto Pairazamán Goicochea.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Viceministerial n.° 005-2019-PCM/DVGT, correspondiéndole a la Entidad, el tipo AB.

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento establece los requisitos para el cargo de funcionario (gerente Municipal) de gobiernos locales de tipo AB, siendo los siguientes:

> ***"Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local***
>
> *Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial Nº 005- 2019-PCM/DVGT (Anexo Nº 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:*
> *(...)*
>
> ***8.2. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo AB:***
> *a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.*
> *b) Experiencia general: cuatro (04) años.*
> *c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.*
> *(...)"*

De la misma forma, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)**, establece para el cargo de gerente Municipal los siguientes requisitos:

> *"IV. REQUISITOS MÍNIMOS*
>
> *(...)*
> *3. **Experiencia Laboral**: Alguna experiencia en conducción de programas municipales.*
> *(...)".*

En ese contexto, de la revisión al cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso al cargo de gerente Municipal, para su designación y contratación, por parte de la entidad, se advierte que, de acuerdo a la información que obra en el currículum vitae del profesional, no cumple con los requisitos de experiencia general y específica, establecidos en la Ley 31419 y su Reglamento, y la experiencia en la conducción de programas municipales, conforme lo establece el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)**; tal como se detalla a continuación:

De la experiencia general y específica

De la revisión a la documentación recabada, la Comisión de Control analizó la experiencia laboral sustentada en los documentos presentados por el funcionario, obteniéndose el siguiente resultado:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Cuadro n.° 2
Requisitos mínimos para el acceso al cargo de gerente Municipal conforme a la Ley n° 31419 y su Reglamento

Requisitos de experiencia laboral										
Información presentada por el/la servidor/a público/a evaluado/a				Análisis de la Comisión de Control						
				Tiempo de servicio			Para experiencia general	Para experiencia específica en la función o materia	Para experiencia específica en el puesto o cargo	Para experiencia específica en el sector público
Lugar de trabajo	Nombre de cargo/puesto	Fecha inicio (dd/mm/aa aa)	Fecha fin (dd/mm/aa aa)	Año	Mes	Día				
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/07/2017	31/07/2017	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/08/2017	31/08/2017	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/09/2017	30/09/2017	0	1	0	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/10/2017	31/10/2017	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/11/2017	30/11/2017	0	1	0	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/01/2018	31/01/2018	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/02/2018	28/02/2018	0	0	28	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/03/2018	31/03/2018	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/04/2018	30/04/2018	0	1	0	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/05/2018	31/05/2018	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/06/2018	30/06/2018	0	1	0	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/07/2018	31/07/2018	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/08/2018	31/08/2018	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/09/2018	30/09/2018	0	1	0	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/10/2018	31/10/2018	0	1	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Lagunas	Asistente del Área de DIDUR	01/11/2018	30/11/2018	0	1	0	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Municipalidad Distrital de Chontalí	Asistente en Gerencia Municipal	01/04/2019	31/12/2019	0	9	1	SÍ	SÍ	NO	SÍ
Constructora y Servicios Generales Las Mercedes E.I.R.L.	Gerente	01/04/2022	02/01/2023	0	9	2	SÍ	NO	SÍ	NO
Constructora Valentino E.I.R.L.	no precisa	15/06/2022	28/09/2022	0	3	14	NO	NO	NO	NO

Fuente: Documentos presentados por el señor José Alberto Pairazamán Goicochea mediante acta n.° 042-2023-OCI-MPL-0427 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De la información contenida en el cuadro precedente se advierte lo siguiente:

- El señor José Alberto Pairazamán Goicochea, presentó como sustento de su experiencia laboral el documento obrante en el currículum **(Apéndice n.° 8)**, denominado "Certiadulto"[7]; no obstante, dicho documento no precisa el cargo que desempeñó en la Municipalidad Distrital de Chontalí ni en la Constructora Valentino E.I.R.L., sin perjuicio de ello, han sido considerados los periodos señalados para la experiencia laboral.

- La información referida a la experiencia laboral en Constructora Valentino E.I.R.L que data del 15 de junio de 2022 al 28 de setiembre de 2022 no son considerados en la experiencia general ni específica; por cuanto, existe traslape con la experiencia en Constructora y Servicios Generales Las Mercedes E.I.R.L., debiendo considerarse únicamente los periodos no superpuestos.

En atención a ello, se obtuvo el siguiente resultado:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

[7] Certificado Único Laboral para Personas Adultas (Certiadulto), constancia de la información personal, antecedentes penales, policiales y judiciales, educación y experiencia laboral formal; el cual, se tramita en línea en la página del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Cuadro n.° 3
Análisis de la Comisión de Control realizado al cumplimiento de requisitos de la experiencia general y específica del gerente Municipal

Resultados						
Requisitos según Ley N° 31419 y su Reglamento		Análisis de la Comisión de Control				
		Tiempo de servicio			Considera equivalencias para el cumplimiento del requisito	Cumple requisitos
Tipo de Experiencia	Detalle	Año	Mes	Día		
Experiencia general	Cuatro (04) años	2	10	10	NO	NO
Experiencia específica en la función o materia	Tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal	2	1	8	NO	NO
Experiencia específica en el puesto o cargo	Un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público	0	9	2	NO	NO
Experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de la experiencia requerida en la función o materia	Un (01) año de experiencia específica en el sector público, que debe ser parte de los tres (03) años de experencia específica en la función o materia	2	1	8	SÍ	SÍ

Fuente: Documentos presentados por el señor José Alberto Pairazamán Goicochea mediante acta de recopilación de información n.° 042-2023-OCI-MPL-0427 de 26 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De lo expuesto, se evidencia que el señor José Alberto Pairazamán Goicochea no cumplió con la experiencia general ni específica para el cargo de gerente Municipal, establecida en el Reglamento de la Ley n.° 31419; pese a ello, fue designado por el señor Elmer De La Cruz Bernilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

De la experiencia en la conducción de programas municipales

Además, de los requisitos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)**, también se estableció como requisito mínimo para el puesto de gerente Municipal que el profesional cuente con *"Alguna experiencia en conducción de programas municipales"*.

De la revisión del Currículum Vitae proporcionado por el gerente Municipal, señor José Alberto Pairazamán Goicochea **(Apéndice n.° 8)**, que sustenta su experiencia profesional y detallada en el documento "Certiadulto", conforme se precisó en el cuadro n.° 2, en la precisión de la Municipalidad Distrital de Chontalí, no indicó el puesto desempeñado.

Por ello, con oficio n.° 068-2024-MDCH/A de 5 de marzo de 2024[8] **(Apéndice n.° 20)**, la Municipalidad Distrital de Chontalí informó que, el señor José Alberto Pairazamán Goicochea se desempeñó en el cargo de asistente del gerente Municipal de la referida municipalidad[9].

De la misma forma, se advierte que, en la Municipalidad Distrital de Lagunas, el señor José Alberto Pairazamán Goicochea desempeñó el cargo de asistente en el área de Dirección de Infraestructura de Desarrollo Urbano - DIDUR, sin precisarse las funciones asignadas.

De lo señalado se evidencia que las experiencias laborales en el sector público del señor José Alberto Pairazamán Goicochea, no están relacionadas a la conducción de programas municipales; razón por la cual, el citado funcionario no cumplió con la experiencia requerida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

[8] En atención al requerimiento de información formulado con oficio n.° 000165-2024-CG/OC0427 de 26 de febrero de 2024 **(Apéndice n° 19)**.
[9] Al respecto, con informe n.° 041-2024-MDCH/AP/JFGS de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Jhon Guamuro Sarmiento, jefe de Personal de la Municipalidad Distrital de Chontalí informó que: *"(...) luego de una detallada revisión del acerbo* [sic] *documentario de la MDCH, no logrando así encontrar contrato alguno que detalle (...) cuáles eran sus funciones que realizaba"*.

mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n° 62)**, para ocupar el cargo de gerente Municipal.

Pese a lo expuesto, el señor José Alberto Pairazamán Goicochea fue designado como gerente Municipal por el señor Elmer De La Cruz Bernilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, mediante Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 9)**; siendo que, el citado funcionario aceptó el cargo sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos para ello.

DEL INCUMPLIMIENTO DE RECURSOS HUMANOS EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL GERENTE MUNICIPAL

La señora Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton, jefa de Recursos Humanos, emitió el informe n.° 041-2023-MDS/URH/RYSCLL de 9 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, dirigido al señor José Alberto Pairazamán Goicochea, gerente Municipal, mediante el cual precisó en el asunto: *"PONGO DE CONOCIMIENTO CUMPLIMIENTO DE PERFIL DE FUNCIONARIOS CON CARGOS DE CONFIANZA, ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN"*; es decir, otorgó la conformidad cuando el gerente Municipal ya estaba designado.

Al respecto, se evidencia que, de manera posterior a la designación del señor José Alberto Pairazamán Goicochea como gerente Municipal, esto es el 3 de enero de 2023 con Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A **(Apéndice n.° 9)**, la jefa de Recursos Humanos se pronunció respecto al cumplimiento de perfil para el puesto, entre otros, del citado funcionario, señalando lo siguiente:

"2. De la revisión y verificación del mencionado Instrumento de Gestión y Curricular Vitae, se viene la siguiente información:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERFIL SEGÚN	OBSERVACIÓN
01	PAIRAZAMÁN GOICOCHEA JOSÉ ALBERTO	GERENTE MUNICIPAL	I. REQUISITOS MÍNIMOS 1. **Formación Académica:** Título profesional relacionado con el área. 2. **Habilidades y Conducta:** con experiencia en la Administración pública y en la conducción de programas municipales así mismo poseer habilidad para trabajar en equipo, bajo presión, y para relacionarse, de manera honesta y pro activa. 3. **Experiencia Laboral:** Alguna experiencia en conducción de programas municipales. 4. **Alternativa:** De no poseer una combinación equivalente de formación universitaria y experiencia.	CUMPLE PERFIL

(...)

1. *Sin embargo, el presente informe no solo versa, sobre los instrumentos de Gestión; sino también responsabilidades que puedan emanar de las últimas normativas que a continuación informo y detallo (...)*

(...)

1.1. Con fecha 12 de enero de 2023 se publica la Ley 31676- Ley que modifica el Código Penal, con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los Principios de Mérito, Idoneidad y Legalidad para el acceso a la Función Pública.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

1.2. *De 21 de enero de 2022, se publica la Ley N° 31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la función Pública de Funcionarios y Directivos de libre Designación y Remoción (...)*
1.3. *A través del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción.*

(...).

En ese sentido, la señora Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton, jefa de Recursos Humanos, otorgó la conformidad del perfil del señor José Alberto Pairazamán Goicochea para el puesto de gerente Municipal, quien no cumplió con los requisitos mínimos establecidos para el puesto para el ejercicio de la función pública, tal como ya se ha evidenciado en los cuadros n.os 2 y 3 del presente pliego de hechos; máxime si, se advierte que, la conformidad se otorgó cuando el gerente Municipal ya estaba designado; permitiendo de esta manera su permanencia y continuidad en el puesto hasta hasta el 30 de abril de 2024, fecha en que se comunicó el Pliego de Hechos del presente Servicio de Control.

DEL INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES ASIGNADAS AL SEÑOR JOSÉ ALBERTO PAIRAZAMÁN GOICOCHEA EN CALIDAD DE GERENTE MUNICIPAL

El numeral 17 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)**, señala como funciones y atribuciones de Alcaldía:

"(...)
17. Designar y cesar al Gerente municipal ***y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza****.*
(...)". (énfasis agregado)

A su vez el artículo 28° de la citada normativa señala, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones de la Gerencia Municipal:

"(...)
2. *Proponer y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos municipales, teniendo como base los principios de (...).*
3. *Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas.*
4. *Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo costeado, disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales y equipos asignados.*

(...)
23. *Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por Alcaldía.*

(...)"

Asimismo, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)**, detalla como funciones del gerente Municipal, entre otras, las siguientes:

"(...)
2. *Planificar, organizar y supervisar los servicios públicos locales y administrativos de la Municipalidad.*
3. *Conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión de procesos de los órganos de asesoría, apoyo y línea de la Municipalidad.*

(...)
7. *Controlar, evaluar la gestión administrativa y de los servicios municipales.*

(...)

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

11. Dirigir y coordinar la ejecución de los Programas, Planes de Desarrollo, Proyectos inversión y Obras de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Salas.

(...)

21.Proponer a la Alcaldía, acciones de designación de cargos de confianza, nombramiento y/o contratos, ascensos, ceses, sanciones y otros procesos técnicos sobre administración de personal.

(...)

27. Firmar Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones conferidas.

(...)

29. Supervisar la ejecución de los contratos, desde su inicio hasta su culminación.

30. Ejecutar las recomendaciones contenidas en los informes del Órgano de Control institucional.

31. Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía, en materia de su competencia.

(...)".

En ese contexto, con Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDS/A de 9 de enero de 2023[10] **(Apéndice n.° 22)**, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, delegó al señor José Alberto Pairazamán Goicochea, gerente Municipal, diversas atribuciones para el ejercicio 2023, entre ellas, en materia de contrataciones, administrativa y de recursos humanos; sin embargo, el gerente Municipal no cumplió con las funciones delegadas; siendo que, de la revisión selectiva a las resoluciones de alcaldía del año 2023, se advierte que, el alcalde de la entidad fue el que emitió los actos resolutivos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Incumplimiento de funciones delegadas al señor José Alberto Pairazamán Goicochea

N°	Función asignada al gerente Municipal con Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDS/A	Documento emitido por el alcalde, que acredita el incumplimiento funcional	Comentario de la Comisión de Control
1	Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Salas y sus modificaciones	Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-MDS/A de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, que aprueba expediente de Contratación	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.
2	Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su reglamento.	Resolución de Alcaldía n.° 114-2023-MDS/A de 17 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 24)**, que aprueba la modificación del Plan Anual de Contratación.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.
3	Aprobar las bases administrativas propuestas para los diversos procedimientos de selección	Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDS/A de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 25)**, que aprueba las Bases Administrativas de Proceso de Contratación pública.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.
4		Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDS/A de 18 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 26)**, que aprueba las Bases Administrativas de Proceso de Contratación pública.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.
5	Aprobar Expedientes Técnicos de obra, así como sus modificaciones para la ejecución de Proyectos de Inversión pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del presupuesto analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de Obras.	Resolución de Alcaldía n.° 169-2023-MDS/A de 6 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, que aprueba actualización de Expediente Técnico de obra.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

[10] Con fecha de recepción por el señor José Alberto Pairazamán Goicochea del 9 de enero de 2023.

6		Resolución de Alcaldía n.° 189-2023-MDS/A de 27 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, que aprueba Expediente Técnico.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.
7		Resolución de Alcaldía n.° 233-2023-MDS/A de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, que aprueba Expediente Técnico.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.
8		Resolución de Alcaldía n.° 234-2023-MDS/A de 2 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, que aprueba Expediente Técnico.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.
9	Designar a los fedatarios y aceptar su renuncia	Resolución de Alcaldía n.° 173-2023-MDS/A de 12 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, que designa fedatario en la Municipalidad Distrital de Salas.	De la revisión a la resolución de alcaldía, se evidencia que el alcalde evaluó el acto administrativo, sin advertirse en sus antecedentes documento alguno emitido por el gerente Municipal.

Fuente: Resoluciones de Alcaldía, recabadas mediante Acta n.° 06-2024-OCI-MPL-0427-SCE1 de 4 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De lo señalado, se advierte que el señor José Alberto Pairazamán Goicochea, gerente Municipal, tenía la responsabilidad de múltiples funciones delegadas por el señor Elmer De La Cruz Bernilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas; sin embargo, no cumplió con ello.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)** señaló en el numeral 3 del artículo 28° que el gerente Municipal tiene la función de: *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas"*.

No obstante, mediante Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 30217-2023-CG/PREVI-AOP de 28 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, la Sub Gerencia de Prevención e Identidad de la Contraloría General de la República, advirtió que en la Municipalidad Distrital de Salas no se registró en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), ciento diecinueve (119) órdenes de compra y cuatrocientos un (401) órdenes de servicio por montos iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias, emitidas del 1 de enero al 31 de agosto de 2023; situación que limitó el acceso a la consulta ciudadana, el ejercicio del control social de las actividades y acciones de los funcionarios y servidores públicos, así como, la supervisión y control que puedan ejercer otras entidades, respecto al uso correcto de los fondos públicos; hecho que le correspondía supervisar al señor José Alberto Pairazamán Goicochea en su condición de gerente Municipal en atención a la función antes indicada; máxime si dicho funcionario desempeña, además por encargo, el cargo de jefe del área de administración de la entidad, conforme a la Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 33)**.

Adicional a ello, el numeral 7° del apartado de Funciones Específicas del gerente Municipal detallado en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)**, indica: "*Controlar, evaluar la gestión administrativa y de los servicios municipales.*"; situación que implica contralar que la entidad cumpla con realizar de manera idónea sus actos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

de gestión. Sin embargo, la entidad no ejecutó el presupuesto institucional del 0,5% en el año fiscal 2023, destinado a financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que deben realizar las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), conforme al Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 3436-2024-CG/PREVI-AOP de 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 34)**.

La misma situación se advirtió para el presente año mediante el Informe de Orientación de Oficio n.° 2241-2024-CG/PREVI-SOO de 20 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 35)**, habiéndose detectado que la Municipalidad Distrital de salas no asignó presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley debe realizar la OMAPED a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción en el año fiscal 2024, situación que podría afectar la promoción, protección y realización de actividades en beneficio de las personas con discapacidad; siendo que, en dicho caso el señor José Alberto Pairazamán Goicochea, gerente Municipal, incumplió su función de control y supervisión respecto a la gestión administrativa de la entidad.

En esa misma línea, el documento de gestión antes indicado estableció otra función recaída en el gerente Municipal, referida a *"30. Ejecutar las recomendaciones contenidas en los informes del Órgano de Control institucional"*.

Al respecto, mediante Oficio n.° 000244-2024-CG/OC0427 de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 36)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, informó al señor Elmer De La Cruz Bernilla, alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, que dicha Entidad no había implementado cuatro (4) recomendaciones derivadas de servicios de control posterior; tres de los cuales eran del año 2023 y uno de 2024.

Asimismo, conforme a la información detallada en el cuadro siguiente se advierte la existencia de situaciones adversas en estado "No Corregidas" por vencimiento de plazo, dentro de las cuales se encontró las correspondientes a la Municipalidad Distrital de Salas, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Situaciones adversas en estado "No corregidas" por vencimiento de plazo de la Municipalidad Distrital de Salas

N°	Documento que hace de conocimiento el informe al gerente Municipal	Fecha de notificación al gerente Municipal	Informe	N° Situación adversa no corregida	Motivos que determinan el estado
1	Oficio n.° 005520-2023-CG/DEN **(Apéndice n.° 37)**	12/04/2023	28994-2022-CG/DEN-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
2	Oficio n.° 005427-2023-CG/DEN **(Apéndice n.° 38)**	12/04/2023	13895-2022-CG/DEN-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
3	Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000438-2023-CG/PC **(Apéndice n.° 39)**		5562-2023-CG/PC-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
4	Cédula de Notificación Electrónica n.° 00002429-2023-CG/DEN **(Apéndice n.° 40)**	06/07/2023	9877-2023-CG/DEN-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
5	Cédula de Notificación Electrónica n.° 00001143-2023-CG/DEN **(Apéndice n.° 41)**	06/07/2023	3309-2023-CG/DEN-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
6	Cédula de Notificación Electrónica n.° 00001728-2023-CG/DEN **(Apéndice n.° 42)**	06/07/2023	2185-2023-CG/DEN-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
7	Oficio n.° 449-2023-CG/OC0427 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 43)**	14/08/2023	015-2023-OCI/0427-SVC	1, 2, 3, 4, 5	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
8	Cédula de Notificación	04/08/2023	15240-2023-	1, 2, 3	Superó el plazo de 45 días

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

	Electrónica n.° 00001268-2023-CG/PREVI* **(Apéndice n.° 44)**		CG/PREVI-SOO		calendario para corregir las situaciones adversas
9	Cédula De Notificación Electrónica n.° 00000579-2023-CG/PCCS ** **(Apéndice n.° 45)**	13/09/2023	16906-2023-CG/PCCS-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas
10	Cédula De Notificación Electrónica n.° 00006697-2023-CG/PREVI **(Apéndice n.° 46)**	27/11/2023	27248-2023-CG/PREVI-SOO	1	Superó el plazo de 45 días calendario para corregir las situaciones adversas

Leyenda:
(*) Recibido en el cuaderno registro con el número del oficio emitido Oficio n.° 002455-2023-CG/PREVI de 2 de agosto de 2023.
()** Recibido en el cuaderno registro con el número del oficio emitido Oficio n.° 001597-2023-CG/PCCS de 11 de setiembre de 2023.
Fuente: Buscador de Informes de Servicios de Control https://appbp.contraloria.gob.pe/BuscadorCGR/Informes/Avanzado.html, Libro de Registros de documentos recibidos - 2023 de la Municipalidad Distrital de Salas y Cuadernos de registro de recepción de documentos de Gerencia Municipal – 2023.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Asimismo, de la revisión al Libro de Registros de Documentos Recibidos en el año 2023 **(Apéndice n.° 47)**, se observa el Oficio n.° 000355-2023-CG/OC0427 de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 48)**, Oficio n.° 000498-2023-CG/OC0427 de 10 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 49)** y Oficio n.° 000658-2023-CG/OC0427 de 16 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 50)**, recibido por la Municipalidad Distrital de Salas el 19 de junio de 2023, 14 de agosto de 2023 y 17 de octubre de 2023, respectivamente; por el cual, se puso de conocimiento a la entidad el listado de informes (referido a los contenidos en los ítems 4, 6, 7 y 9 del cuadro precedente) que contaban con situaciones adversas en estado "Sin acciones", documentos que fueron derivados al gerente Municipal para su atención, conforme los Cuadernos de registro de recepción de documentos de Gerencia Municipal – 2023, Tomo II **(Apéndice n° 51)**, Tomo V **(Apéndice n.° 52)**, Tomo VI **(Apéndice n.° 53)** y Tomo VII **(Apéndice n.° 54)**, que detallan su recepción.

No obstante, se advierte que el gerente Municipal no cumplió con la función asignada, referida a dar cumplimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de control; toda vez que, las mismas no fueron corregidas.

Adicional a ello, el señor José Alberto Pairazamán Goicochea, gerente Municipal, tenía otras obligaciones designadas respecto de las cuales la Comisión de Control identificó que, pese a que las funciones fueron cumplidas, este cumplimiento no fue diligente; siendo así, el citado funcionario tenía la función establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 62)** que precisa: "*21.Proponer a la Alcaldía, acciones de designación de cargos de confianza, nombramiento y/o contratos, ascensos, ceses, sanciones y otros procesos técnicos sobre administración de personal*".

Sobre el particular, mediante Informe de Visita de Control n.° 015-2023-OCI/0427-SVC de 26 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 55)**, referido a la *"Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública"*, la Comisión de Servicio de Control Simultáneo identificó las siguientes situaciones adversas relacionadas a la función de designación de los cargos de confianza de la entidad, tales como:

- La entidad superó el límite del 5% del total de cargos o puestos existentes para las designaciones de servidores de confianza, situación que afecta la idoneidad de los procesos de contratación y el acceso a la administración pública.
- La entidad designó directivos públicos de libre designación y remoción, sin acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos que lo sustentan, situación que limita el acceso a puestos que conlleven al cumplimiento de sus fines institucionales.
- La entidad no acreditó la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la normativa legal aplicable para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción, situación que puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

- La entidad no acreditó la revisión de la información contenida en registros y plataformas para la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública de directivos públicos de libre designación y remoción, asimismo, no se advierte la presentación de declaraciones juradas de no tener impedimentos, situación que puede afectar la continuidad del correcto proceso de designación y remoción de dichos directivos
- La entidad no cuenta con documentos de gestión actualizados; situación que impediría contar con directivos acordes con los fines públicos que persigue su contratación en la administración pública

Por ello, se advierte que el señor José Alberto Pairazamán Goicochea no ejerció adecuadamente la función indicada; debiendo considerar además que, la última situación adversa referida a la desactualización de los documentos de gestión también se encuentra asignada a su cargo de gerente Municipal.

Sumado a lo antes expuesto, se revisó el correlativo de resoluciones emitidas por el gerente Municipal de enero de 2023 a febrero de 2024 advirtiéndose únicamente los siguientes documentos:

Cuadro n.° 6
Resoluciones de Gerencia Municipal emitidas por el señor José Alberto Pairazamán Goicochea

N°	Resolución	Fecha	Materia	Comentario de la Comisión
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MDS/GM **(Apéndice n.° 56)**	01/02/2023	Aprobar el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023 de la Municipalidad Distrital de Salas.	El Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras de la entidad conforme al Cuadro de Necesidades[11]; no obstante, el documento emitido únicamente dispone dos (02) procedimientos para la contratación de combustible para la entidad, sin considerar los otros aspectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la entidad para dicho año.
2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2023-MDS/GM **(Apéndice n.° 57)**	17/02/2023	Designación del responsable del manejo del fondo fijo de caja chica de la entidad	El documento emitido señala que su directiva interna establece la designación de titulares y suplentes responsables del fondo de caja chica de la entidad; no obstante, no se designó a responsable suplente.
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2023-MDS/GM **(Apéndice n.° 58)**	03/04/2023		Resolución que aprueba directivas internas.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-MDS/GM **(Apéndice n.° 59)**	08/11/2023	Aceptar desistimiento de procedimiento administrativo de alcaldes de Centros Poblados	Alcaldes de Centros Poblados inicialmente solicitaron la suspensión del titular de la Municipalidad Distrital de Salas; hecho que únicamente podría ser evaluado por el superior en jerarquía, atribución que recae en el Concejo Municipal. Si bien posteriormente presentaron su desistimiento, dicho pronunciamiento también debió ser emitido por el órgano de gobierno competente y no por el gerente Municipal.

Fuente: Resoluciones de Gerencia Municipal n.°s 001, 002, 004 y 009-2023-MDS/GM de 1 de febrero de 2023, 17 de febrero de 2023, 3 de abril de 2023 y 8 de noviembre de 2023, respectivamente.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Del detalle de las resoluciones emitidas por el señor José Alberto Pairazamán Goicochea, en su condición de gerente Municipal de la entidad, se advierte que:

- Del detalle de un correlativo de nueve (9) resoluciones, solo se cuenta con cuatro (4) de ellas; siendo que, el señor José Alberto Pairazamán Goicochea indicó[12] que las resoluciones faltantes no habían sido emitidas; no habiéndose emitido ninguna

[11] Conforme al numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
[12] Mediante acta n.° 03-2024-OCI-MPL-0427-SCE1 de 23 de enero de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

resolución en el 2024 a febrero de este año.
- De las cuatro (04) resoluciones emitidas en el año 2023 a febrero de 2024, tres (03) de ellas no fueron correctamente emitidas.

De lo expuesto, la Comisión de Control ha acreditado que la designación del señor José Alberto Pairazamán Goicochea y la aceptación de dicho cargo sin cumplir con los requisitos establecidos para el puesto, al no contar con la experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en programas municipales, para el cargo de gerente Municipal originó que no haya desempeñado las funciones asignadas o las haya desempeñado de manera no diligente, hecho que afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

➢ **Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil,** publicada el 4 de julio de 2013, que establece:

"TÍTULO PRELIMINAR
(...)
Artículo III. Principios de la Ley del Servicio Civil
Son principios de la Ley del Servicio Civil:
(...)
***d) Mérito.** El régimen del Servicio Civil, incluyendo el acceso, la permanencia, progresión, mejora en las compensaciones y movilidad, se basa en la aptitud, actitud, desempeño, capacidad y evaluación permanente para el puesto de los postulantes y servidores civiles.*
(...)"

*"**Artículo 8. Proceso de selección***
El proceso de selección es el mecanismo de incorporación al grupo de directivos públicos, servidores civiles de carrera y servidores de actividades complementarias. Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.
En el caso de los servidores de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos.

*"**Artículo 53. Requisitos de los funcionarios públicos***
Para ser funcionario público se requiere cumplir con los requisitos contemplados para cada puesto según la ley específica (...)".

*"**Artículo 54. Requisitos mínimos para funcionarios de libre designación o remoción***
Los funcionarios públicos de libre designación o remoción deben contar con estudios superiores o experiencia, así como cumplir con los requisitos mínimos establecidos para el puesto, de acuerdo a lo señalado en los documentos de gestión de la entidad o en la norma correspondiente".

➢ **Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción**, publicada el 15 de febrero de 2022, que establece:

*"**Artículo 4. Requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción***

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE CCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Los siguientes funcionarios públicos deben cumplir, además de los requisitos dispuestos en el artículo 53 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y en sus respectivas leyes orgánicas; con los siguientes:
(...)
4.5. Gerentes municipales de los gobiernos locales provinciales y gerentes municipales de distritos de más de doscientos cincuenta mil habitantes: contar con formación superior completa, con cuatro años de experiencia general y tres años de experiencia específica en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal en el sector público o privado, pudiendo ser estos parte de los cuatro años de experiencia general.
(...)
Los requisitos mínimos de los gerentes generales y del cuerpo de gerentes de los gobiernos locales distritales no consignados en el numeral 4.5 precedente se establecen en el reglamento de la presente ley. Para tal efecto, se utilizan como categorías para la determinación de los requisitos a cumplir, la tipología y clasificación de distritos establecida en los anexos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial 05-2019-PCM/DVGT".

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM,** publicado el 13 de junio de 2014, que establece:

*"**Artículo 162.- Requisitos para la incorporación al servicio civil***
La incorporación al servicio civil requiere:
(...)
a) Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el puesto
(...)".

*"**Artículo 263.- Ingreso de los servidores de confianza***
El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo Nº 1023, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que corresponde a la autoridad que decidió su incorporación (...)."

- **Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM,** publicado el 18 de mayo de 2022, que establece:

*"**Artículo 8. Requisitos mínimos para cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción del nivel local***
Los/as funcionarios/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial Nº 005-2019-PCM/DVGT (Anexo Nº 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:

(...)
8.2. Gerentes/as municipales de municipalidades tipo AB:
a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
b) Experiencia general: cuatro (04) años.
c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.
(...)".

*"**Artículo 28. Procedimiento de vinculación***
28.1. Inicio del procedimiento. El procedimiento de vinculación inicia con la solicitud del funcionario/a público/a proponente o la máxima autoridad administrativa, de ser el caso, a la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, adjuntando copia del currículum vitae
documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y de las entidades en los instrumentos de gestión respectivos.
28.2. Verificación de cumplimiento del perfil de puesto. La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder.
Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine. Si vencido el plazo, la persona propuesta no cumple con acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en el presente Reglamento, en otras disposiciones normativas específicas emitidas por entes rectores de sistemas administrativos y en los instrumentos de gestión respectivos, la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, emite el informe de no cumplimiento.
(...)".

La situación expuesta originó que el designado gerente Municipal no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, así como, afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se generó por el accionar del titular de la Entidad, quien no cumplió con el procedimiento de vinculación para la designación del gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas; asimismo al designar a dicho funcionario, sin cumplir con los requisitos establecidos para el puesto; siendo que, no contaba con la experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en Programas Municipales.

Asimismo, el gerente Municipal aceptó el cargo sin cumplir con los requisitos establecidos para el puesto; siendo que, no contaba con la experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en Programas Municipales.

Y la jefa de Recursos Humanos otorgó la conformidad del perfil para el puesto de gerente Municipal, quien no cumplió con los requisitos mínimos establecidos para el puesto para el ejercicio de la función pública; permitiendo de esta manera su permanencia y continuidad en el puesto hasta la fecha.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Especifico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

referida evaluación y cedula de comunicación forman parte del **Apéndice n.° 61** del Informe de Control Específico.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Elmer De La Cruz Bernilla,** identificado con documento nacional de identidad n.° [redacted], Alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, según credencial del Jurado Electoral Especial de Chiclayo de 10 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, por el periodo de 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2026.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado su participación en su calidad alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, por no haber cumplido con el procedimiento de vinculación para la designación del señor José Alberto Pairazamán Goicochea como gerente Municipal; así como por haber designado con Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 en el cargo de confianza de gerente Municipal al señor José Alberto Pairazamán Goicochea, sin cumplir con los requisitos de experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en programas municipales, exigidos para el puesto establecidos.

 Por consiguiente, la conducta del titular de la Municipalidad Distrital de Salas originó que el designado gerente Municipal no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, afectando la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como, el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Con su conducta transgredió el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece el principio de mérito para el acceso y permanencia en la función pública; así como, los artículos 8°, 53° y 54° de la citada ley, referidos al proceso de selección, requisitos para ser funcionarios públicos y los requisitos para ser designados funcionarios de libre designación y remoción, respectivamente.

 Adicional a ello, también vulneró el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, que establece los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

 Así también, inobservó los artículos 162° y 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a los requisitos para la incorporación al servicio civil y al ingreso al servicio público de los servidores de confianza, respectivamente; además, contravino el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que precisa los requisitos para los gerentes municipales de la municipalidades de tipo AB. Asimismo, transgredió los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28° del citado Reglamento que establece el procedimiento de vinculación.

 Con su actuar incumplió el numeral 16 del acápite II. Funciones específicas de Alcaldía del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015, que establece: *"Desinar* [sic] *y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a funcionarios de confianza".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

También incumplió los numerales 17 y 34 del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM, de 29 de mayo de 2015, que determinó: *"Designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza"*; y, "*Los demás que le corresponden de acuerdo a Ley"*.

Igualmente, incumplió lo establecido en el numeral 17, del artículo 20° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "*Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto"*.

Además, incumplió los principios de legalidad, de probidad y ética pública, y de mérito y capacidad, establecidos en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rigen la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función: *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala"*, *"6. (...) de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública"* y *"7. El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública"*; y los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y "*c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 10 de abril de 2001, según el cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Elmer De La Cruz Bernilla**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad penal.

2. **José Alberto Pairazamán Goicochea,** identificado con documento nacional de identidad n.° [redacted], gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas, designado con Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023 y cese mediante Resolución de Alcaldía n.° 098-2024-MDS/A de 29 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 60)**, por el periodo de 3 de enero de 2023 hasta 30 de abril de 2024.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado su participación en su calidad gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas, por haber aceptado el cargo de confianza de gerente Municipal y haber permanecido en dicho cargo hasta el 30 de abril de 2024, sin cumplir los requisitos exigidos para el puesto de experiencia general y específica y la experiencia en la conducción de programas municipales.

 Por consiguiente, la conducta del gerente Municipal originó que no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, afectando la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Con su accionar el señor José Alberto Pairazamán Goicochea transgredió el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece el

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

principio de mérito para el acceso y permanencia en la función pública; así como, los artículos 8°, 53° y 54° de la citada ley, referidos al proceso de selección, requisitos para ser funcionarios públicos y los requisitos para ser designados funcionarios de libre designación y remoción, respectivamente.

Adicional a ello, también vulneró el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.º 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, que establece los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Así también, inobservó los artículos 162° y 263° del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a los requisitos para la incorporación al servicio civil y al ingreso al servicio público de los servidores de confianza, respectivamente; además, contravino el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, que precisa los requisitos para los gerentes municipales de la municipalidades de tipo AB. Asimismo, transgredió los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28° del citado Reglamento que establece el procedimiento de vinculación.

Incumpliendo lo establecido en los numerales 2, 3, 7, 11, 21, 27, 29, 30 y 31 del acápite II. Funciones específicas del Gerencia Municipal, en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015, según los cuales debía: *"(...) 2. Planificar, organizar y supervisar los servicios públicos locales y administrativos de la Municipalidad; 3. Conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión de procesos de los órganos de asesoría, apoyo y línea de la Municipalidad, (...) 7. Controlar, evaluar la gestión administrativa y de los servicios municipales; (...) 11. Dirigir y coordinar la ejecución de los Programas, Planes de Desarrollo, Proyectos inversión y Obras de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Salas. (...) 21. Proponer a la Alcaldía, acciones de designación de cargos de confianza, nombramiento y/o contratos, ascensos, ceses, sanciones y otros procesos técnicos sobre administración de personal. (...) 27. Firmar Resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones conferidas.; (...) 29. Supervisar la ejecución de los contratos, desde su inicio hasta su culminación; 30. Ejecutar las recomendaciones contenidas en los informes del Órgano de Control institucional; y, 31. Cumplir otras funciones que le asigne la Alcaldía, en materia de su competencia."*

Asimismo, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 2, 3, 4 y 23 del artículo 28 "Funciones de la Gerencia Municipal", del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 20215, según los cuales debía *"(...) 2.Proponer y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos municipales, teniendo como base los principios de (...); 3. Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades administrativas y la prestación de los servicios públicos locales de la Municipalidad, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos y metas; 4. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo costeado, disponiendo el uso adecuado de los recursos económicos, materiales y equipos asignados. (...); 23. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignadas por Alcaldía (...)".*

De igual forma incumplió lo establecido en el numeral 2.2, del artículo 2 de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública y Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, que señala: *"Los/as funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción, tiene la obligación de presentar, previo la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Además, incumplió los principios de legalidad, de probidad y ética pública, y de mérito y capacidad, establecidos en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rigen la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función: *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley señala", "6. (...) de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública" y "7. El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública"; y los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

Además, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según el cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios aclaraciones formuladas por el señor José Alberto Pairazamán Goicochea, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por el señor **José Alberto Pairazamán Goicochea**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, así como responsabilidad penal.

3. **Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton,** identificada con documento nacional de identidad n.° [redacted], jefa de Recursos Humanos, contratada mediante Órdenes de Servicio n.° 00000016 y 00000086, del 30 de enero de 2023 y 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 60)**, respectivamente, por el periodo de gestión del 2 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023.

 Como resultado de la evaluación de comentarios, se ha determinado su participación en su calidad jefa de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Salas, por haber emitido el informe n.° 041-2023-MDS/URH/RYSCLL de 9 de febrero de 2023, mediante el cual efectuó la verificación del cumplimiento del perfil del señor José Alberto Pairazamán Goicochea, pese a que dicho funcionario no cumplió con los requisitos exigidos para el puesto de gerente Municipal respecto a la experiencia general y específica y la experiencia en la conducción de programas municipales, permitiendo de esta manera su permanencia y continuidad hasta el 30 de abril de 2024.

 Por consiguiente, la conducta de la jefa de Recursos Humanos originó que el designado gerente Municipal no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, afectando la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

 Con su accionar la señora Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton, transgredió el literal d) del aartículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece el principio de mérito para el acceso y permanencia en la función pública; así como, los artículos 8°, 53° y 54° de la citada ley, referidos al proceso de selección, requisitos para ser funcionarios públicos y los requisitos para ser designados funcionarios de libre designación y remoción, respectivamente.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Adicional a ello, también vulneró el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.º 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, que establece los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

Así también, inobservó los artículos 162° y 263° del Reglamento General de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a los requisitos para la incorporación al servicio civil y al ingreso al servicio público de los servidores de confianza, respectivamente; además, contravino el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM que precisa, los requisitos para los gerentes municipales de la municipalidades de tipo AB. Asimismo, transgredió los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28° del citado Reglamento que establece el procedimiento de vinculación

Incumpliendo el numeral 12 del acápite II. Funciones Específicas para la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 2015; que precisa *"Participar en el proceso de captación,* ***evaluación***[13]*, selección, promoción, ascensos, sanciones y estímulos para el personal de la Municipalidad".* (énfasis agregado)

Asimismo, incumplió los numerales 5 y 6, del artículo 58 "Funciones de Recursos Humanos", del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM de 29 de mayo de 20215, según los cuales debía *"Dirigir, controlar y evaluar las acciones de administración de recursos humanos relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, desplazamiento y promoción del personal; así como los programas de bienestar y servicio civil"*; y, *"Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación e inducción de personal, acorde con las políticas de la Municipalidad".*

También incumplió lo establecido en el numeral 2.1, del artículo 2 del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública y Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM que señala: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción".*

Incumplió el acápite Cuarto de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública y Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM que señala: *"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR"* .

Además, incumplió los principios de legalidad, de probidad y ética pública, y de mérito y capacidad, establecidos en los numerales 1, 6 y 7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que rigen la forma de actuar del empleado público en el ejercicio de su función: *"1. (...) respetando el orden legal y las potestades que la ley*

[13] Si bien participó en la evaluación no lo hizo de manera adecuada conforme lo establece la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública y Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

señala", "6. (...) de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública" y "7. El ingreso, la permanencia y las mejoras remunerativas de condiciones de trabajo y ascensos en el empleo público se fundamentan en el mérito y capacidad de los postulantes y del personal de la administración pública"; y los literales a) y c) de su artículo 16°, respecto a que todo empleado público se encuentra sujeto a: "a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y *"c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 1.1 Principio de legalidad del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de 10 de abril de 2001, según el cual: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Como resultado de la evaluación de comentarios o aclaraciones formuladas por la señora **Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Designación y aceptación de cargo de confianza del gerente municipal sin cumplir los requisitos mínimos exigidos para el puesto; originó que no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, afectando la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "*Designación y aceptación de cargo de confianza del gerente municipal sin cumplir los requisitos mínimos exigidos para el puesto; originó que no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, afectando la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "*Designación y aceptación de cargo de confianza del gerente municipal sin cumplir los requisitos mínimos exigidos para el puesto; originó que no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, afectando la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública*", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Salas, se formulan las conclusiones siguientes:

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

1. El alcalde de la Municipalidad Distrital de Salas, en adelante la Entidad, designó en el cargo de confianza al gerente Municipal, sin cumplir con el procedimiento de vinculación del profesional propuesto, ni con el perfil para ocupar dicho cargo respecto a la experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en programas municipales; por su parte, el funcionario designado aceptó el cargo pese a no cumplir con los requisitos mínimos establecidos para ello; asimismo, la responsable de Recursos Humanos emitió conformidad al cumplimiento del perfil, sin que el gerente Municipal cumpla con los requisitos mínimos exigidos para el puesto referido a la experiencia general y específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en programas municipales.

 Los hechos descritos transgredieron el literal d) del artículo III del Título Preliminar de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que establece el principio de mérito para el acceso y permanencia en la función pública; así como, los artículos 8°, 53° y 54° de la citada ley, referidos al proceso de selección, requisitos para ser funcionarios públicos y los requisitos para ser designados funcionarios de libre designación y remoción, respectivamente.

 Adicional a ello, también vulneró el numeral 4.5 del artículo 4° de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, que establece los requisitos mínimos para acceder al cargo de funcionario público de libre designación y remoción.

 Así también, inobservó los artículos 162° y 263° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, referidos a los requisitos para la incorporación al servicio civil y al ingreso al servicio público de los servidores de confianza, respectivamente; además, contravino el numeral 8.2 del artículo 8° del Reglamento de la Ley n.° 31419, Ley que Establece Disposiciones para Garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción, y Otras Disposiciones, aprobado por Decreto Supremo n.° 053-2022-PCM, que precisa los requisitos para los gerentes municipales de la municipalidades de tipo AB. Asimismo, transgredió los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28° del citado Reglamento que establece el procedimiento de vinculación.

 Los hechos expuestos originaron que el designado gerente Municipal no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, así como, afectó la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública.

 La situación descrita se generó por el accionar del titular de la Entidad, quien no cumplió con el procedimiento de vinculación para la designación del gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas; asimismo al designar a dicho funcionario, sin cumplir con los requisitos establecidos para el puesto; siendo que, no contaba con la experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en Programas Municipales.

 Asimismo, el gerente Municipal aceptó el cargo sin cumplir con los requisitos establecidos para el puesto; siendo que, no contaba con la experiencia general ni específica (en la función o la materia y en el puesto o cargo); así como no tener la experiencia solicitada en Programas Municipales.

 Y la jefa de Recursos Humanos otorgó la conformidad del perfil para el puesto de gerente Municipal, pese a que no cumplió con los requisitos mínimos establecidos para el puesto

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

para el ejercicio de la función pública; permitiendo de esta manera su permanencia y continuidad en el puesto hasta la fecha.
(Irregularidad n.° 1).

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de Salas

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, del funcionario de la Municipalidad Distrtal de Salas comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1).

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento del funcionario de la Municipalidad Distrital de Salas comprendido en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1).

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 5: Impresión con firma digital de Oficio n.° 087-2024-MDS-A de 12 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia simple de Memorándum n.° 001-2023-MDS/A de 2 de enero de 2023.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de la orden de servicio n.° 00000016 del 30 de enero de 2023, copia fedateada de la orden de servicio n.° 00000086 del 1 de marzo de 2023, y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 8: Copia simple del Currículum Vitae del señor José Alberto Pairazamán Goicochea.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del Cuaderno de Registro de Documentos 2023 de la Unidad de Recursos Humanos.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del Acta n.° 03-2024-OCI-MPL-0427 de 23 enero de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada de la Carta n.° 0001-2024-CG/OC0427-SCE1 de 5 de abril de 2024.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del documento s/n del 9 de abril de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de Fichas de asistencia de personal de la Municipalidad Distrital de Salas Enero de 2023.

Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Acta n.° 04-2024-OCI-MPL-0427-SCE1 de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del Acta n.° 06-2024-OCI-MPL-0427-SCE1 de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Acta n.° 01-2024-OCI-MPL-0427 de 23 de enero de 2024.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Acta n.° 042-2023-OCI-MPL-0427 de 26 de junio de 2023.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000165-2024-CG/OC0427 de 26 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital del Oficio n.° 068-2024-MDCH/A. de 5 de marzo de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del informe n.° 041-2023-MDS/URH/RYSCLL de 9 de febrero de 2023, y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 008-2023-MDS/A de 9 de enero de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 101-2023-MDS/A de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 114-2023-MDS/A de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 25: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 099-2023-MDS/A de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 115-2023-MDS/A de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 169-2023-MDS/A de 6 de junio de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Apéndice n.° 28: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 189-2023-MDS/A de 27 de junio de 2023 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 233-2023-MDS/A de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 234-2023-MDS/A de 2 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 173-2023-MDS/A de 12 de junio de 2023.

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 30217-2023-CG/PREVI-AOP de 28 de diciembre de 2023 y documentos adjuntos en copia simple; impresión con firma digital del Oficio n.° 001446-2024-CG/PREVI de 10 de enero de 2024, copia autentica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000750-2024-CG/PREVI y copia autentica imprimible del Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 33: Resolución de Alcaldía n.° 007-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023, en copia simple.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital del Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 3436-2024-CG/PREVI-AOP de 23 de febrero de 2024, y documentos adjuntos en copia simple; impresión con firma digital del Oficio n.° 007074-2024-CG/PREVI de 28 de febrero de 2024, copia autentica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00002687-2024-CG/PREVI y copia autentica imprimible del Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital del Informe de Orientación de Oficio n.° 2241-2024-CG/PREVI-SOO de 20 de febrero de 2024, documentos adjuntos en copia simple; impresión con firma digital del Oficio n.° 005252-2024-CG/PREVI de 23 de febrero de 2024, copia autentica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00001851-2024-CG/PREVI y copia autentica imprimible del Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del Oficio n.° 000244-2024-CG/OC0427 de 18 de marzo de 2024, y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 37: Copia simple del Oficio n.° 005520-2023-CG/DEN de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 38: Copia simple del Oficio n.° 005427-2023-CG/DEN de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 39: Copia autentica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000438-2023-CG/PC y copia autentica imprimible de Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00002429-2023-CG/DEN del 9 de mayo de 2023.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00001143-2023-CG/DEN del 21 de abril de 2023.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00001728-2023-CG/DEN del 5 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital del Oficio n.° 000449-2023-CG/OC0427 de 26 de julio de 2023, copia autentica imprimible de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000061-2023-CG/0427 de 26 de julio de 2023 y copia autentica imprimible de Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 44: Copia autentica imprimible de la de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00001268-2023-CG/PREVI sin fecha y Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 45: Copia autentica imprimible de la Cédula De Notificación Electrónica n.° 00000579-2023-CG/PCCS de 12 de setiembre de 2023 y copia autentica imprimible de Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 46: Copia autentica imprimible de la Cédula De Notificación Electrónica n.° 00006697-2023-CG/PREVI sin fecha, copia autentica imprimible de la de Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Libro de Registros de Documentos Recibidos, 2023 Municipalidad Distrital de Salas y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del Oficio n.° 000355-2023-CG/OC0427 de 13 de junio de 2023, y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del Oficio n.° 000498-2023-CG/OC0427 de 10 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Oficio n.° 000658-2023-CG/OC0427 de 16 de octubre de 2023, y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del Cuaderno de registro de recepción de documentos de Gerencia Municipal – 2023, Tomo II y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del Cuaderno de registro de recepción de documentos de Gerencia Municipal – 2023, Tomo V y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Cuaderno de registro de recepción de documentos de Gerencia Municipal – 2023, Tomo VI y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del Cuaderno de registro de recepción de documentos de Gerencia Municipal – 2023, Tomo VII y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 55: Impresión con firma digital del Informe de Visita de Control n.° 015-2023-OCI/0427-SVC de 26 de julio de 2023, y documentos adjuntos con firma digital, impresión con firma digital del Oficio n.° 000449-2023-CG/OC0427 de 26 de julio de 2023, copia autentica imprimible de la

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000061-2023-CG/0427 de 26 de julio de 2023 y copia autentica imprimible de Cargo de Notificación.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 001-2023-MDS/GM de 1 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2023-MDS/GM de de 17 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 04-2023-MDS/GM de 3 de abril de 2023.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 009-2023-DMS/GM del 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 60: Documentos de designación y asignación de Funciones de:

- Elmer De la Cruz Bernilla
 - Copia autentica imprimible de la Credencial del Jurado Electoral Especial de Chiclayo de 10 de noviembre de 2022.
- José Alberto Paizaramán Goicochea
 - Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 006-2023-MDS/A de 3 de enero de 2023.
 - Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2024-MDS/A de 29 de abril de 2024.
- Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton
 - Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00000016 de 30 de enero de 2023.
 - Copia fedateada de la Orden de Servicio n.° 00000086 de 1 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 61: **Impresiones de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad:**

- Copia autentica imprimible de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0427-02-005 y su respectivo cargo de notificación, del señor Elmer De La Cruz Bernilla.
- Copia autentica imprimible de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0427-02-005 y su respectivo cargo de notificación del señor José Alberto Pairazaman Goicochea.
- Copia autentica imprimible de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0427-02-005 y su respectivo cargo de notificación de la señora Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton.

Copias autenticadas y simples de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia fedateada de Oficio n.° 170-2024-MDS/A de 7 de mayo de 2024 con fecha de recepción del 8 de mayo de 2024, del señor Elmer De La Cruz Bernilla y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada de la Carta n.° 005-2024-JAPG de 8 de mayo de 2024 con fecha de recepción del 8 de mayo de 2024, del señor José Alberto Pairazamán Goicochea y documentos adjuntos en copia simple.
- Copia fedateada de documento sin número de 3 de mayo de 2024 con fecha de recepción del 9 de mayo de 2024, de la señora Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 62: Copia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas de mayo de 2015; copia fedateada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Salas de mayo de 2015; y copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 005-2015-MDS/CM, de 29 de mayo de 2015, que aprobó dichos documentos de gestión.

Lambayeque, 22 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR COMISIÓN

Sandra Verónica Farro Macmillan
Supervisora

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Greta Silvia Chávarri Holguín de Barandiarán
Jefa de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADA DE LA COMISIÓN

Tammy Mabel Santillán Meléndez
Abogada

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lambayeque, 22 de mayo de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sandra Verónica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 022-2024-2-0427 - SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Designación y aceptación de cargo de confianza del gerente Municipal sin cumplir los requisitos mínimos exigidos para el puesto; originó que no desempeñe las funciones asignadas a su cargo o las desempeñe de manera no diligente, afectando la seguridad jurídica, la idoneidad y la legalidad en el acceso a la función pública, así como el correcto funcionamiento de la administración pública	Elmer De La Cruz Bernilla	[redacted]	Alcalde	01/01/2023	A la fecha	Elección por voto popular	[redacted]	—		X	X	
2		José Alberto Pairazamán Goicochea	[redacted]	Gerente Municipal	03/01/2023	30/04/2024	CAS Confianza	[redacted]	—		X		X
3		Rita Yuliana Soledad Cervera Llupton	[redacted]	Jefa de Recursos Humanos	02/01/2023	31/03/2023	Locación de Servicios	[redacted]	—		X		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO DE COMISIÓN – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

00036

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por FARRO MACMILLAN Sandra Veronica FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-05-2024 12:47:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Lambayeque, 22 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000396-2024-CG/OC0427

Señor:
Elmer De La Cruz Bernilla
Alcalde Distrital
Municipalidad Distrital de Salas-Lambayeque
Calle El Niño N° 465
Lambayeque/Lambayeque/Salas

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0427-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000263-2024-CG/OC0427 de 25 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la *"Designación, aceptación y ejercicio de cargo de funcionario de libre designación y remoción"*, en la Municipalidad Distrital de Salas.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 022-2024-2-0427-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al funcionario involucrado en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento del funcionario involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual, la Municipalidad Distrital de Salas se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y la misma persona.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Sandra Veronica Farro Macmillan
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Lambayeque
Contraloría General de la República

(SFM/gch)

Nro. Emisión: 00806 (0427 - 2024) Elab:(U19424 - 0427)

94 AÑOS 1828 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XAOFITV**

Firmado digitalmente por CHAVARRI HOLGUIN DE BARANDIARAN Greta Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-05-2024 14:28:03 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000008-2024-CG/0427-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000396-2024-OC0427
EMISOR	:	SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELMER DE LA CRUZ BERNILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163866855
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	827

Sumilla: Me dirijo a usted alcanzándole el Oficio n.° 000396-2024-OC0427 en documento adjunto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000396-2024-OC0427
2. Tomo I[F]
3. Tomo III_1[F]
4. Tomo III_2[F]
5. Tomo II_1[F]
6. Tomo II_2[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5SO65OM**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22-05-2024 14:28:32 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000396-2024-OC0427
EMISOR	:	SANDRA VERONICA FARRO MACMILLAN - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ELMER DE LA CRUZ BERNILLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Sumilla:

Me dirijo a usted alcanzándole el Oficio n.° 000396-2024-OC0427 en documento adjunto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163866855**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000008-2024-CG/0427-02-005
2. OFICIO-000396-2024-OC0427
3. Tomo I[F]
4. Tomo III_1[F]
5. Tomo III_2[F]
6. Tomo II_1[F]
7. Tomo II_2[F]

NOTIFICADOR : GRETA SILVIA CHAVARRI HOLGUIN DE BARANDIARAN - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **5X24A2A**